

SECRETARIA
EJECUTIVA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil veinte.

itait

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **HACE CONSTAR** que, el día tres de octubre del dos mil veinte, se recibieron en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas** por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mismas que se tuvieron por recibidas en fecha cinco de octubre del año en curso, por tratarse de día inhábil en la fecha de su presentación.

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glóse a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, previamente a actuar sobre las presentes denuncias, esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 93, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y 11 del Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales estipulan lo que se transcribe a continuación:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

[...]

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;... (SIC)

"Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.


ARTÍCULO 11. Recibida la denuncia, el Instituto resolverá sobre su admisión o desechamiento dentro de los tres días posteriores a su recepción..." (Sic.).

La normatividad anterior prevé uno de los requisitos para interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberá contener como requisito entre otros **la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado**; asimismo establece que una vez recibida, el Instituto deberá resolver si procede su admisión o su desechamiento.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que **el particular no señala el ejercicio del periodo denunciado**, resulta procedente **desechar** las denuncias **DIO/572/2020, DIO/573/2020, DIO/574/2020, DIO/575/2020, DIO/576/2020, DIO/577/2020, DIO/578/2020, DIO/579/2020, DIO/580/2020, DIO/581/2020, DIO/582/2020, DIO/583/2020, DIO/584/2020, DIO/585/2020, DIO/586/2020, DIO/587/2020, DIO/588/2020, DIO/589/2020, DIO/590/2020, DIO/591/2020, DIO/592/2020, DIO/593/2020, DIO/594/2020, DIO/595/2020, DIO/596/2020, DIO/597/2020, DIO/598/2020, DIO/599/2020, DIO/600/2020, DIO/601/2020, DIO/602/2020, DIO/603/2020**, interpuestas en contra del **Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas**.

Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico **[REDACTED]** señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma **el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracción XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.
SECRETARÍO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

SECRETARIA EJECUTIVA
itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas